



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 24 de abril de 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 009-2025, de fecha 24 de abril de 2025, se debatió el punto de agenda: “Tratamiento del Dictamen N° 007-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODE, Apruébese la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de las Trece (13) Asociaciones (AEOs) PROGRAMA PROCOMPITE I-2015, Cadena Productiva de Cacao, por el monto total de S/. 2'916,934.93 soles”, formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 14°, Inciso b) penúltimo párrafo, establece que el Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas organiza su trabajo en Comisiones;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Ut supra, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología;

Que, de acuerdo con el Artículo 2° de la citada Ley, modificado por la Ley N° 31502, las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, señala en el numeral 5.1. Previamente a la autorización de los PROCOMPITE, mediante Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, (...). Asimismo, el artículo 9° del referido Reglamento establece numeral 9.1 La Fase de implementación de la PROCOMPITE se inicia con la elaboración de las Bases y lo publicación de la Convocatoria. 9.4 La PROCOMPITE autorizada se implementará mediante concurso, para lo cual el Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo dispondrá lo conformación de un Comité Evaluador de las Propuestas Productivas que participaran de la convocatoria (...) 9.7. El Gobierno Regional o Gobierno Local, mediante Resolución de Presidencia o Alcaldía, según corresponda, aprobará la relación de Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento de acuerdo con los recursos disponibles de la PROCOMPITE Convocada, para lo cual deberá observar la relación presentada por el Comité Evaluador (...);

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337. quedando derogado el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, conforme a su Única Disposición Complementaria Derogatoria: sin embargo, la Única Disposición Complementaria Transitoria señala lo siguiente: "Los procesos concursables PROCOMPITE de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación". En el presente caso, el Concurso PROCOMPITE I-2015 Convocatoria que impulsó el Gobierno Regional de Tumbes, ha culminado las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución, encontrándose en el proceso de Transferencia y cierre, por consiguiente, corresponde la aplicación de las disposiciones contempladas en el Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado con Decreto Supremo N° 103-2012-EF;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Ley N° 29337, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en su última Disposición Complementaria Transitoria, Única Continuidad de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE, de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren autorizados en el marco del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se rigen por la mencionada norma, hasta su culminación. Asimismo, Los Procesos Concursables PROCOMPITE de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en proceso de autorización, antes de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, se rigen por el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE y su modificatoria, hasta su culminación;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 327-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 10 de noviembre del 2015, en su ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba las propuestas productivas del concurso PROCOMPITE I-2015 de los Agentes Económicos Organizados AEO, que recibirán Cofinanciamiento de los recursos del PROCOMPITE, conforme a las propuestas productivas evaluadas: diez (10) categoría "A" y tres (03) categoría "B";

Que, mediante Informe N° 118-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-UFP, de fecha 06 de mayo del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional PROCOMPITE, Ing. Carlos Alberto Moran García, alcanza al Sub Gerente de Promoción de Inversiones, Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, el Informe Técnico para la liquidación de Oficio del Proceso Concursable PROCOMPITE 2015 (Cadena Productiva de Cacao);

Asimismo, manifiesta que es de carácter obligatorio la aplicación de la Directiva N° 003-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-CP "Normas y Procedimientos para la Liquidación y Cierre de Oficio de Propuestas Productivas (Planes de Negocio) ejecutadas por el Gobierno Regional de Tumbes", en cuyo Ítem 8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 8.1 Liquidación de Oficio y Cierre de Propuestas Productivas, la cual señala que "La Sub Gerencia de Promoción e Inversiones (SGPI) sustentará ante la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (GRDE), un informe Técnico y Contable elaborado por el personal de liquidación de planes de negocio y/o Coordinación PROCOMPITE, en el que se indique las causas más relevantes de cada una de las propuestas productivas (Planes de Negocio) que obliguen a la entidad a practicar la liquidación de oficio y cierre, tales como: naturaleza del plan de negocio, antigüedad, estado actual, estado financiero, falta de información u otros";

Que, contando con el Oficio N° 024-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, con fecha de recepción 10 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, alcanza al Consejero Regional, Ing. Diego Alemán Ramírez, opinión legal, señalando que, PRIMERO: ES VIABLE Y LE CORRESPONDE al Consejo Regional EMITIR EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, que autorice la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOs) en relación a los 13 planes de negocio Programa PROCOMPITE REGIONAL I-2015 Cadena Productiva de Cacao, tal como lo establece el numeral 8.1.7 de ítem 8.1.de la Directiva N° 003-2021-GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-CP, "Correspondiendo Al Consejo Regional que emita el Acuerdo de Consejo Regional que Autorice la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEOS)" en concordancia con sus atribuciones y competencias establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, han formulado el Dictamen N° 007-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CODE, "Apruébese la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de las Trece (13) Asociaciones (AEOS) Programa PROCOMPITE I-2015, Cadena Productiva de Cacao, por el monto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 035-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

total de S/. 2'916,934.93”, teniendo en cuenta los informes técnicos y legales emitidos por las oficinas competentes, concluyendo en lo siguiente:

Conclusiones:

Los consejeros regionales integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes concluyen en lo siguiente:

- *Es pertinente que el Consejo Regional de Tumbes mediante Acuerdo de Consejo Regional, “Apruebe La Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de las Trece (13) Asociaciones (AEOS)–Programa PROCOMPITE I-2015 Cadena Productiva de Cacao, por el monto Total de S/2'916,934.932”*

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Dictamen N° 007-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CODE, formulado por la Comisión Ordinaria Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APRUÉBESE, la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de las Trece (13) Asociaciones (AEOS) – Programa PROCOMPITE I-2015, Cadena Productiva de Cacao, por el monto total de S/.2'916,934.93 soles, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 327-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRDE-GR, de fecha 10 de noviembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Gobernador Regional de Tumbes y Gerente Regional de Desarrollo Económico, para conocimiento y acciones respectivas de conformidad con los procedimientos administrativos, detallados en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación del Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Est. Vet. ROBERTO ALAN RÍOS HERRERA
CONSEJERO REGIONAL